



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

**INFORME DE LAUDOS
ARBITRALES PRIMER
SEMESTRE DEL 2020.**

22-07-2020

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 7
		FECHA: 27/04/2020
		PÁGINA 2 de 9

TABLA DE CONTENIDO

1.	DATOS GENERALES	3
2.	OBJETIVO DE LA AUDITORIA	3
3.	ALCANCE DE LA AUDITORIA	3
4.	DECLARATORIA	4
5.	CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	5
6.	METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA INTERNA	5
7.	FORTALEZAS	6
8.	HALLAZGO Y OBSERVACIONES DETECTADAS	6
9.	CONCLUSIONES	7
10.	EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS	8
11.	CONTROL DE APROBACIÓN INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	8
12.	CONTROL DE CAMBIOS	8

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 7
		FECHA: 27/04/2020
		PÁGINA 3 de 9

Auditoría N°ISPSLA-2020-15		
Fecha entrega informe		
Día	Mes	Año
22	07	2020

1. DATOS GENERALES

PROCESO(S) /ACTIVIDAD (ES) AUDITADO (S)	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
LIDER(ES) DE PROCESO	GILBERTO ANTONIO RAMOS SUAREZ	CARGO	Jefe Oficina Asesora Jurídica
AUDITOR LÍDER	MARIA FERNANDA FRAGOZO ALVAREZ	CARGO	Contratista Oficina Control Interno

OBSERVADORES Y/O ACOMPAÑANTES.	
NOMBRE: N/A	CARGO: N/A
NOMBRE:	CARGO:
NOMBRE:	CARGO:

FECHA DE APERTURA AUDITORIA	13/ 07/ 20
FECHA DE CIERRE DE LA AUDITORIA	17/ 07 /20

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información relacionada con los Laudos Arbitrales, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva Presidencial No. 04 del 18 de mayo de 2018.
--

3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 7
		FECHA: 27/04/2020
		PÁGINA 4 de 9

El seguimiento contempla la verificación del registro y actualización oportuna de la información relacionada con los “LAUDOS ARBITRALES”, en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado (EKOGUI), módulo de gestión de procesos arbitrales, dentro del período comprendido entre 1° de enero al 30 de junio de 2020, conforme a lo estipulado en la Directiva Presidencial No. 04 del 18 de mayo de 2018.

4. DECLARATORIA

- Esta auditoría fue realizada con base en la consecución y análisis de diferentes muestras aleatorias, seleccionadas por los auditores encargados de llevar a cabo el trabajo de aseguramiento.

Una consecuencia de lo anterior, es la presencia del riesgo de muestreo; es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada, no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber evaluado todos los elementos que componen la población; sin embargo, la muestra genera una alerta frente a los resultados obtenidos.

- Es responsabilidad de cada líder de proceso el suministro y contenido de la información base del análisis del proceso de aseguramiento. La responsabilidad de la Oficina de Control Interno se circunscribe a producir un informe contentivo de los resultados de la auditoría ejecutada; las pruebas, procedimientos y análisis de la auditoría se practican de acuerdo con las normas legales vigentes de auditoría y las políticas y procedimientos formulados para el proceso de Evaluación y Mejoramiento Continuo/Oficina de Control Interno que se encuentran incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del instituto.
- En caso, de que en el desarrollo de la auditoría se detecten asuntos no contemplados en el alcance y en los criterios de la misma, la Oficina de Control Interno tiene la obligación y el deber de informar a través del presente informe los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración pública, de acuerdo con lo establecido en el numeral 25 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el cual determina los deberes de los servidores públicos; de igual forma, el Artículo 231 del Decreto-Ley 019 de 2012, en el que se estipula que el Jefe de la Oficina de Control Interno *“sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones”*.

Así mismo, el literal c) del Artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 648 de 2017 “informes”, señala que “Los jefes de Control Interno o quienes haga sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: ... sobre actos de corrupción, directiva presidencial 01 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o sustituya...”.

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 7
		FECHA: 27/04/2020
		PÁGINA 5 de 9

Complementariamente, el Artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, señala que el servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la entidad competente.

5. CRITERIOS DE AUDITORÍA

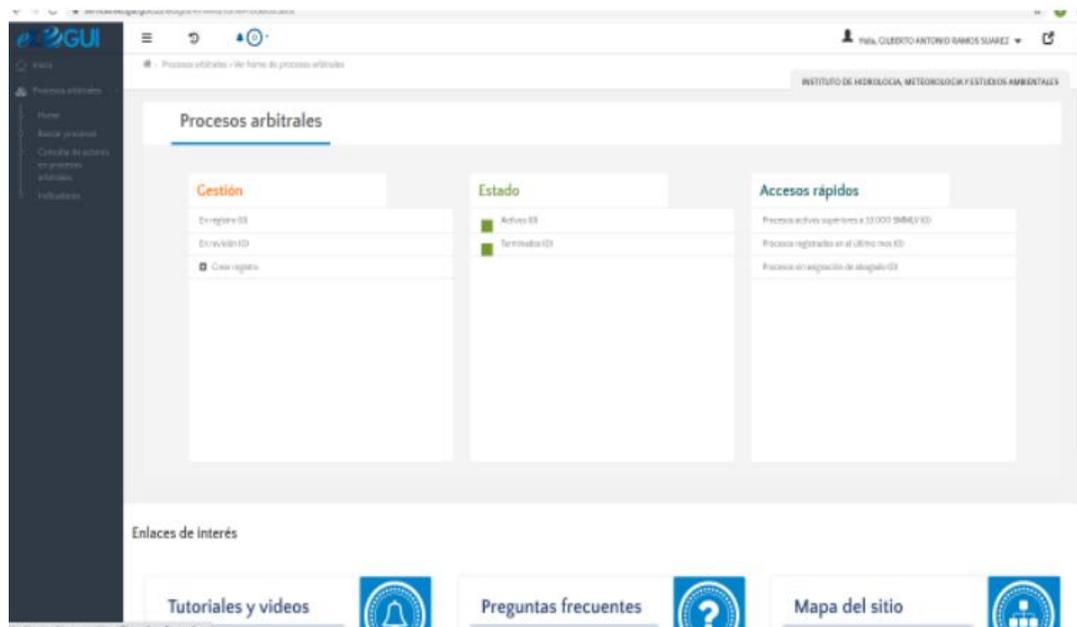
<p>Los criterios tomados para el desarrollo del seguimiento fueron los siguientes:</p>
<p>1. Directiva Presidencial No. 04 del 18 de mayo de 2018, por la cual se fijan políticas en materia arbitral.</p>
<p>2. Artículos 2.2.4.3.1.2.5 y 2.2.3.4.1.10., del Decreto 1069 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.</p>

6. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA INTERNA

<p>Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente seguimiento, la Oficina de Control Interno, atendiendo lo dispuesto por la Directiva Presidencial No. 04 del 18 de mayo de 2018, la cual derogó la Directiva Presidencial 03 de diciembre de 2015, esta oficina, mediante memorando 20201030000463 del 04/03/20, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica allegar mensualmente el reporte sobre los procesos arbitrales en los que ha sido parte el IDEAM y sobre posibles laudos arbitrales emitidos con interés para el Instituto, durante el primer semestre del 2020.</p> <p>Como respuesta a la solicitud, la Oficina Asesora Jurídica, mensualmente viene reportando dicha información a la Oficina de Control Interno mediante comunicaciones, No. 20201020000913 del 09/03/20, 20201020001383 del 17/04/20, 20201020001743 del 13/05/20, 20201020002221 del 30/06/20, informando que en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2020, el IDEAM no ha hecho parte de procesos arbitrales y a la fecha no existen laudos arbitrales emitidos con interés para el Instituto.</p> <p>Aunado a lo anterior, la Oficina de Control Interno evidenció el informe emitido por la Oficina Asesora Jurídica, en virtud de las funciones asignadas al Comité de Conciliación (artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015), y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1526 de 2019, sobre el registro de laudos arbitrales que lleva la entidad, en el que se comunica que, durante el primer semestre del 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), no ha hecho parte de procesos arbitrales y además no existen laudos arbitrales emitidos con interés para la entidad.</p> <p>De igual manera, y según lo establecido en la Directiva Presidencial No. 04 del 18 de mayo de 2018, considerando que el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI) implementó el módulo de gestión de procesos arbitrales, y en virtud de ello todos los organismos y entidades públicas</p>
--

están llamados a registrar su información litigiosa en el mismo, se deberá ingresar la información relacionada con procesos arbitrales nacionales en dicho modulo.

Para verificar lo anterior, se constató la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica, con el reporte de procesos registrados en e-KOGUI, encontrando que hasta la fecha el IDEAM, no participa en ningún proceso arbitral; como lo evidencia, el reporte del aplicativo e-KOGUI:



7. FORTALEZAS

Se encontró congruencia en la información reportada por la Oficina Jurídica, el módulo de gestión de procesos arbitrales de Ekogui y lo reportado al Comité de Conciliaciones, en lo relacionado con procesos arbitrales.

1. HALLAZGO Y OBSERVACIONES DETECTADAS

No se evidenciaron hallazgos y observaciones en el seguimiento realizado a Laudos Arbitrales .

H/NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 7
		FECHA: 27/04/2020
		PÁGINA 7 de 9

Notas:

- Para las auditorías de gestión, el Hallazgo (H) corresponde al incumplimiento de un criterio.
- Para las auditorías de calidad el incumplimiento de un criterio, se determinará como una No Conformidad (NC).
- Tanto los Hallazgos como las No Conformidades y las Observaciones (OBS) identificadas requieren Plan de Mejoramiento.

2. CONCLUSIONES

Describir de manera breve los aspectos a rescatar de la auditoría Interna y/o los cambios que afecte a la organización

La Oficina Asesora Jurídica ha suministrado la información correspondiente a los laudos arbitrales, del período comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 2020, dando cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 04 del 18 de mayo de 2018, la cual derogó la Directiva Presidencial No. 03 del 23 de diciembre de 2015, estableciéndose que el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI), implementó el módulo de gestión de procesos arbitrales, y que, en virtud de ello, todos los organismos y entidades públicas, están llamados a registrar su información litigiosa respecto a los laudos arbitrales en el mismo; evidenciándose que el IDEAM, durante el primer semestre del 2020, no ha hecho parte de procesos arbitrales o laudo alguno.

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

En cumplimiento del párrafo 1° del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 648 de 2017 “Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces”, el presente informe tendrá como destinatario principal al representante legal del Instituto y al líder del proceso auditado. A través del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se dará a conocer los resultados de las auditorías a los miembros de esta instancia.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, este informe se publicará en la página web del Instituto-Ley de Transparencia.

Nombre completo	Responsabilidad	Firma
Nombre: MARIA FERNANDA FRAGOZO ALVAREZ Cargo: Contratista Oficina de Control Interno.	Auditor Líder	
Nombre: GILBERTO ANTONIO RAMOS SUAREZ	Líder del Proceso	

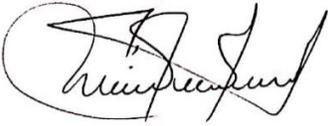
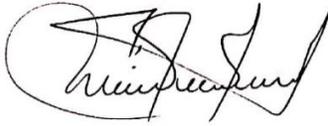
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 7
		FECHA: 27/04/2020
		PÁGINA 8 de 9

Nombre completo	Responsabilidad	Firma
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica		

3. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

Pantallazos de la verificación realizada en la plataforma e-KOGUI, los cuales se encuentran como papeles de trabajo en los archivos de la Oficina de Control Interno.

4. CONTROL DE APROBACIÓN INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

CONTROL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		
ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
 MARIA FERNANDA FRAGOZO Cargo: Contratista Oficina de Control Interno.	 MARÍA EUGENIA PATIÑO JURADO Jefe Oficina Control Interno	 MARÍA EUGENIA PATIÑO JURADO Jefe Oficina Control Interno

5. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	30/10/2012	Creación del documento
2	19/11/2014	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
3	05/12/2014	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
4	27/04/2015	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso, en donde se suprime el ítem de recomendaciones.
5	29/09/2017	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
6	11/12/2019	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
7	27/04/2020	Se incluye el numeral 11 "Control De Aprobación Del Informe De Auditoría Interna"; con el texto "Elaboró-Revisó-Aprobó"

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 7
		FECHA: 27/04/2020
		PÁGINA 9 de 9

MEP-J-19-07-2020

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MÓNICA ROCÍO CASTRO SÁNCHEZ PROFESIONAL OFICINA DE CONTROL INTERNO	MARÍA EUGENIA PATIÑO JURADO JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	MARÍA EUGENIA PATIÑO JURADO JEFE OFICINA CONTROL INTERNO
JAIME HUMBERTO LA ROTTA PROFESIONAL OFICINA DE CONTROL INTERNO		